

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3385

Número del expediente 5.440

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Jorge Gromier, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Diciembre de 1902, solicitando se le conceda una demasia denominada 3.ª Demasia á La Reservada, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas La Reservada 2.ª, núm. 5.067; La Reservada, núm. 15, y La Reservada 4.ª, número 5.069; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3385

Número del expediente 5.564

Hago saber: que por D. Sebastián Romero Lara, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 7 de Noviembre de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Rafael 2.º, de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y sitio conocido por la junta de los ríos de Varas, propiedad del Estado; lindando al E. y O. con terrenos de D. Fernando Sepúlveda; al S. con el río Matapuercos, y al N. con el río de Varas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Noviembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay como de un metro de profundidad en dicho terreno y á unos 400 metros en dirección N. del río Varas; desde dicho punto en dirección N. se medirán 160 metros; al Sur 400; al O. 900 y al E. 100, quedando determinados los ejes de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3385

Número del expediente 5.560

Hago saber: que por D. Juan Bautista Galán, vecino de Pedro Abad, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia,

fecha 2 de Noviembre de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada San Andrés, de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y sitio llamado Arroyo de Santa Cruz, que lindarán por todos rumbos con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Noviembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo que forman al juntarse los arroyos nombrados Santa Cruz y Chorro Melero, distante unos 36 metros al Sur Este de la puerta de un horno de cal; desde dicho punto de partida se medirán al Sur 50 metros y primera estaca; de esta al Oeste 1.000 metros y segunda; de esta al Norte 200 y tercera; de esta al Este 1.000 metros y cuarta, y de esta al punto de partida 150 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 3385

Número del expediente 5.563

Hago saber: que por D. Antonio Redondo Herrero, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Noviembre de 1903, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada Nicolasa, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido

por Los Fletes; que lindan por N., E. y O. con D. Antonio Cañuelo, hasta el camino de Torrecampo, y desde dicho camino linda al O. S. y Este con cercado de Francisco Colet y Martín Díaz Mohedano, estando enclavada en propiedad de referidos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Noviembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina N. del pajar que en el callejón de Los Fletes tiene D. Antonio Cañuelo, vecino de Pozoblanco, donde aflora un crestón. Desde dicho punto se medirán 200 metros entre N. y O., ó sea en dirección á la junta de los callejones de Naval Caballo y Callejón largo; desde el mismo punto de partida 150 metros en dirección á la Fuente del Sordo, entre Este y Norte; desde el mismo punto se medirán otros 150 metros entre Oeste y Sur, en cercado de D. Antonio Cañuelo, y por último se medirán 1.000 metros entre Sur y Este, en dirección á las casas que hay más próximas á la caseta del guarda de consumos, en el camino de Torrecampo, con cuyos cuatro ejes queda determinado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Noviembre de 1903.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

Número 3384

No habiendo presentado los interesados en los expedientes mineros que á continuación se detallan, el papel de reintegro correspondiente á los títulos de propiedad y á la superficie demarcada, dentro del plazo legal, el señor Gobernador civil de la provincia, en decretos de esta fecha, se ha servido declararlos nulos, fenecidos y sin curso, y determinar que siga franco y registrable el terreno demarcado á los mismos tan luego haya adquirido su debida firmeza esta su resolución.

Número	Nombre de la mina	Miñeral.	Pertenencias.	Paraje en que radica.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
4747	Carmen	Plomo	12	La Toleda	Hinojosa del Duque	D. Ventura Dávila Leal
4888	Carmen	Idem	12	Idem	Idem	El mismo
5101	José 1.º	Hierro	24	Ruedos de Hinojosa	Idem	D. Antonio López Bermudez
5908	La Dichosa	Hulla	24	Umbría del Barrancón	Espiel	Justo González Molada
6360	Complemento	Idem	11	Solana de Peñas Rubias	Idem	Aquilino Gil León
4588	La Séptima	Idem	30	Terrenos de D. Alfonso Díaz	Adamuz	Eugenio Romá
4590	La Gata	Idem	9	Peña del Gato	Idem	El mismo
5037	Angelito	Cobre	23	Sierra Gata	Belmez	D. Félix Borné
5040	Teresita	Hierro	12	Los Cercones	Idem y F. Obejuna	El mismo
4944	Manolita	Plomo	21	Dehesa de los Doñoros	Fuente Obejuna	D. Manuel Gómez Caballero
5012	Segundo San Antonio	Idem	15	Cerro de la Loquera	Idem	Domingo Mugüerza
5038	Marichu	Hierro	12	El Calderero (dehesa Domarcos)	Idem	Félix Borné
5047	Juanito	Idem	12	Dehesa de la Higuera	Idem	El mismo
5079	Ignacio	Idem	12	Umbría de la dehesa Mimbral	Idem	El mismo
5084	Rosarito	Cobre	12	Rosal de Dios	Idem	El mismo
5206	Napoleón	Hierro	60	Dehesa de la Nava	Los Blazquez	D. Francisco Fargette
5207	La Recuperada	Plomo	36	Dehesa de la Membrillera	Idem	El mismo
5332	Sofía	Idem	12	Idem	Idem	D. Francisco León Expósito
3965	San Antonio	Hierro	6	Dehesa Salobral	Luque	Joaquín Bermudez
5397	Santa Bárbara	Idem	12	Cortijo del Valle	Idem	Tomás Castilla García
4641	San Rafael	Cobre	12	Cerro de San Onofre	Obajo	Manuel Castroverde
4642	San Rafael 2.º	Idem	12	Idem	Idem	El mismo
4102	La Piedad	Idem	28	La Solana	Villaharta	D. Enrique Soria Torres
4625	San Fernando	Plomo	25	Cerca de Mariano Valera	Idem	Rafael Jiménez Castillejo
5270	La Cepa	Idem	26	Los Lagares	Alcaracejos	Antonio Ayala López

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados.

Córdoba 23 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

## Ayuntamientos

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3394

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que en cumplimiento del artículo 109 de la Ley Municipal forma el Secretario de la Corporación.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Cayetano Martos Herruzo.

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se dió cuenta de los ingresos y pagos realizados por la Depositaria durante el mes de Septiembre y merecieron aprobación.

Se acordó instruir el oportuno expediente para el arrendamiento en subasta pública de los derechos correspondientes al arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año inmediato.

Que por el perito de obras del Ayuntamiento se señale la alineación á que ha de sujetarse para la construcción de una casa en la calle de San Cayetano, el vecino de esta villa Ramón Arévalo, según lo ha pedido.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á Isidro Romero Vadillo, según lo ha solicitado, para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Que se pidan catálogos de precios á las casas constructoras de chapas para la rotulación de calles y numeración de casas, con objeto de colocar las que están incompletas en varios puntos de la población.

Que se encargue Alfonso Leal de facilitar y arreglar la comida que habrá de darse, según costumbre, en la casa aneja al santuario de la Virgen de Luna, el día que se lleva la imagen á su ermita, que será el 12 del actual, y que se le abonen por ello 150 pesetas presupuestadas al efecto.

Que la comisión ante la que ha de celebrarse el día 12 de los corrientes la subasta para la venta de los solares sobrantes de la vía pública en el Calvario, la formen los señores Alcalde presidente, Síndico y Teniente Alcalde don Martín Sánchez y Sánchez.

Dada cuenta del expediente de excepción sobrevenida al soldado del regimiento lanceros de Villaviciosa Antonio García Casado, mandado instruir por el señor Juez instructor de dicho Regimiento, se acordó, de conformidad con el dictamen del Síndico,

informar en el sentido de que proceda exceptuarlo del servicio militar activo, como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la ley, remitiéndose el expediente al referido Juez instructor.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

También lo fué el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley, por el Secretario, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil, para que ordene sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El señor Alcalde manifestó: que según el resultado del censo de población de 1900, ya aprobado, habrá de componerse el Ayuntamiento de diez y siete individuos, en vez de catorce de que hoy consta, puesto que el número de residentes es 9.771, quedando subsistente el número actual de distritos y de Tenientes de Alcalde, todo conforme con lo preceptuado en el art. 35 de la ley Municipal y 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, por lo cual se estaba en el caso de designar el número de Concejales que ha de aumentarse en cada distrito. Enterado el Ayuntamiento se acordó dejar la resolución de este

asunto para la próxima sesión ordinaria, con objeto de que pueda estudiarse bien durante la semana y examinar los datos y disposiciones respectivas.

Sesión del día 18

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Puesto á discusión el asunto iniciado en la anterior sesión, se acordó por unanimidad:

1.º Que ascendiendo el número de habitantes de hecho en esta villa á 9.771, según el resultado del censo de población de 1900, debe componerse el Ayuntamiento de diez y siete Concejales, según lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la ley Municipal y en el 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y constando en la actualidad de catorce, debe hacerse en la próxima renovación bienal el aumento de tres Concejales, sin que se altere el número de distritos, ni por consiguiente el de Tenientes de Alcalde.

2.º Que teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del expresado Real decreto, y habiendo en esta población tres distritos, se aumente en cada uno un Concejal, quedando hecha la distribución siguiente:

Al distrito primero le corresponden

seis Concejales, seis al segundo y cinco al tercero; cuya distribución se hará saber al público inmediatamente y se comunicará al señor Gobernador civil.

Examinados los expedientes electorales correspondientes á los años de 1899 y 1901, para deducir de ellos los señores Concejales que han de cesar y los que han de continuar en el próximo bienio, se acordó:

Que quedando dos Concejales en el distrito primero y debiendo constar de seis, se elijan cuatro en la próxima elección, de los cuales cesará uno por sorteo en la siguiente, para normalizar el turno de este distrito.

En el distrito segundo quedan tres, y constanding de seis, se elegirán tres en la primera elección, quedando así el turno normalizado.

Y en el distrito tercero, que consta de cinco Concejales, quedan tres y se elegirán dos.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, comprensiva des de 1.º de Abril á 15 de Septiembre del año actual.

Igual aprobación mereció la rendida por el Agente de esta Corporación en Córdoba, relativa á los cobros y pagos que ha verificado durante el tercer trimestre del año actual.

Se acordó abonar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 60'85 pesetas, por los mapas de este término y del comunal de las villas de los Pedroches, adquiridos del Instituto Geográfico y Estadístico.

También se acordó abonar de imprevistos 102'25 pesetas, importe de treinta y dos tubos de vacuna y su remisión, adquiridos para la vacunación y revacunación efectuada por cuenta del Ayuntamiento en el corriente año.

Que se abonen igualmente de imprevistos los pequeños gastos comprendidos en la cuenta del Agente en Córdoba, por facturas, sellos y otros análogos.

Que se paguen á don Vicente Cabrera 25 pesetas por conducir en coche á la comisión del Ayuntamiento al santuario de la Virgen de Luna, el día de su festividad, librándose con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abonen de igual capítulo 25'50 pesetas al sacerdote don Enrique Rivas, por el sermón predicado el día de San Miguel, patrón de esta villa.

Conceder á Antonio Gafán Barea un socorro mensual de 10 pesetas, para atender á la lactancia de un hijo que ha quedado huérfano de madre.

Que por el perito de obras se señale la alineación solicitada por José Palomo y Antonio Luna, para edificar casas en la calle de Tetuán.

Autorizar á José Solano para que quite la pedrera que existe á la salida de la calle Navalegua, sin retribución alguna, y con la obligación de dejar perfectamente llano dicho sitio, pudiendo aprovechar la piedra que extraiga.

Dada cuenta del resultado que ha ofrecido la subasta celebrada el día

12 del actual para la venta de los solares que comprenden la alineación hecha en la calle Moreno Pedrajas y Calvario, se acordó aprobar dicho acto y adjudicar definitivamente el remate de los cinco solares á que únicamente se hicieron proposiciones, á los individuos á quienes les fueron adjudicados provisionalmente, como mejores postores en el referido acto, á quienes se notificará esta aprobación para los efectos oportunos.

Que en vista de haber resultado desierta la subasta respecto á varios de dichos solares, tal vez á consecuencia del precio en que fueron tasados, se informe y proponga por la comisión de Policía urbana y rural lo que estime conveniente para realizar la venta de aquellos.

Que se publique por la Alcaldía un bando dictando reglas para evitar los hurtos que pudieran cometerse de bellotas y aceitunas durante la recolección de dichos frutos.

Que se inscriba en el libro de inventarios y balances de este Municipio, como propio del mismo, el terreno que según el plano de alineación y expediente respectivo ha resultado sobrante de la vía pública al lado izquierdo de la terminación de la calle Moreno de Pedrajas, en el Calvario, expresándose la superficie, linderos, valor y demás circunstancias del inmueble.

Facultar al señor Alcalde para que formalice el contrato de arriendo de una casa, propia de doña Ana Romero, situada en la calle Pérez, para instalar en ella la primera escuela elemental de niñas.

Sesión del día 25

Fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se designaron los locales donde han de constituirse las Mesas electorales de las cinco secciones de que consta este distrito, en la próxima elección de Concejales, cuya designación se publicará y se pondrá en conocimiento de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior al de la votación.

Que las presidencias de dichas Mesas sean ocupadas por los señores Alcalde, Tenientes y Concejales, en la forma prevenida por el art. 15 del expresado Real decreto.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por José Trigillo y Pedro del Pozo, pidiendo se designe la alineación á que han de sugetarse para la construcción de casas en terreno de su propiedad situado entre la calle Génova y el callejón de la Fuente Grande.

También se acordó que, siendo conveniente el que se inscriba en el Registro de la propiedad la posesión del terreno que ha resultado sobrante de

la vía pública al practicarse la alineación en la calle Moreno de Pedrajas y el Calvario, según aparece del plano y expediente respectivo, cuyo terreno pertenece al Municipio, se solicite la expresada inscripción, teniendo en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864 y demás disposiciones referentes al asunto.

De conformidad con el informe emitido por la comisión de Policía urbana y rural, se acordó que quede en suspenso, por ahora, la venta de los solares del Calvario situados á la derecha de la continuación de la calle Fomento, y que se subasten los del lado izquierdo bajo los nuevos tipos que la comisión ha señalado, y con iguales condiciones que anteriormente, con la sola variación de que el pago del segundo plazo se abonará antes de terminar el mes de Febrero del próximo año, y que la subasta se celebre el día 15 de Diciembre inmediato, de doce á una de la tarde, debiendo anunciarse así oportunamente.

Villanueva de Córdoba 10 de Noviembre de 1903 --El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 del actual.—El Secretario, Juan Ocaña.—El Alcalde, José Blanco.

DOS TORRES

Núm. 3377

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución territorial de este término, formado para el año próximo de 1904, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los que tengan interés en ello.

Dos Torres 23 de Noviembre de 1903.—Agustín Vioque.

VISO

Núm. 3388

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal administrativa el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, para cubrir el cupo de consumos con la Hacienda en los años naturales de 1904, 1905 y 1906, y habiéndose declarado nula por la Superioridad la subasta celebrada con dicho fin el día dos del corriente, se anuncia una segunda subasta para el arriendo de las mismas especies, por los tres años citados, la cual tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de diez á doce de la mañana, el undécimo día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose el acto por pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo necesario para

hacer proposiciones acreditar haber consignado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de subasta, ó consignarlo en el acto de la misma ante la Junta, como depósito provisional, y el rematante ó rematantes quedan obligados á prestar fianza en metálico, valores del Estado ó fincas hipotecadas, equivalente á la cuarta parte del remate.

Presupuesto que ha de servir de base para la subasta por cada uno de los años del arriendo:

RAMOS		Derechos del Tesoro.		B por 100 de cobranza y contribución.		Recargo municipal.		TOTAL	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carne de hebra en fresco y saladas...	1.187 88	35 64	1.187 88	2.411 40					
Idem de cerda en fresco y saladas...	895 31	26 86	447 66	1.369 83					
Aceite de todas clases...	2.073 60	62 22	1.555 20	3.691 02					
Vino de todas clases...	4.035 47	121 06	4.035 47	8.192					
Aguardiente, alcohol y licores...	908	27 24	908	1.843 24					
Vinagre...	16 14	0 48	16 14	32 76					
Arroz...	289 26	8 63	289 26	587 20					
Jabón duro y blando...	592 63	17 78	592 63	1.203 04					
Sal común...	1.929	57 87		1.986 87					
TOTALES...	11.927 29	357 83	9.032 24	21.317 36					

Viso 22 de Noviembre de 1903.— Ramón Ruiz.

CABRA

Núm. 3393

Don Ramón Arjona Amaro, primer teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir para el año de 1904, el ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 del corriente, acordó sacar dicho arbitrio nuevamente á subasta con la rebaja de un 25 por 100 del tipo primitivo, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día que haga treinta después de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Síndico y asistido de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 17.461'09 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen a la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la caja de Depósitos de la provincia el importe del 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el Sr. Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 10 por 100 de la suma en que se adjudique el arbitrio, abonando su importe en veinticuatro plazos iguales, los días quince y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro, que se satisfará por trimestres.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder, bastantado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de....., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la subasta expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de.....

Cabra 23 de Noviembre de 1903.—  
Ramón Arjona.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

#### O B E J O

Núm. 3887

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia con sus asociados el arriendo con la exclusiva de los derechos de consumo relativos al vino, aguardiente y sus compuestos, y carnes de hebra en fresco y saladas, y á venta libre los de las demás especies de la primera tarifa del impuesto, para el año de 1904, se convocan licitadores para las subastas que tendrán efecto en esta Casa Consistorial, el oncenavo día, contado desde la fecha en que el BOLETIN

OFICIAL de la provincia publique este edicto. Dichas subastas, que se efectuarán por el sistema de pujas á la llana, darán principio á las diez, por las de venta exclusiva en esta forma: carnes de hebra con el tipo de 475'79 pesetas, y en un grupo las especies vino y aguardientes, bajo el tipo de 2.071'41 pesetas, terminando el acto á las once. Desde esta hora hasta las doce se admitirán proposiciones, bien sea por ramos separados ó en conjunto, para las de venta libre, en cuyo último caso servirá de tipo la suma de 3.565'47 pesetas.

Para tomar parte en las subastas de referencia será preciso tener constituido en concepto de depósito el 5 por 100 del tipo de la especie ó especies á que hayan de hacerse pujas.

Los pliegos de condiciones formados por el Ayuntamiento, donde constan, entre otros pormenores, la fianza que ha de prestar el arrendatario, que será la cuarta parte del valor del remate, se encuentran en la Secretaría municipal, donde los interesados podrán verlos.

Obejo 23 de Noviembre de 1903.—  
Marcos Savariego.

#### P R I E G O

Núm. 3391

Don José Luis Casti la Ruiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia de esta fecha he dispuesto, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se saque á subasta el arrendamiento de derechos del uso forzoso de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, para el año de 1904, bajo el tipo de 8.600 pesetas y pliego de condiciones establecidas y aprobadas.

La subasta se celebrará el 23 del inmediato mes de Diciembre, de doce á trece, por pujas á la llana, en las Casas Consistoriales, ante mi autoridad, Síndico y comisión de Hacienda.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán acreditar su personalidad, constituir depósito previo del 5 por 100 del tipo del remate, debiendo comprometerse además al exacto cumplimiento de las condiciones establecidas.

Priego 20 de Noviembre de 1903.—  
José Luis Castilla.

### JUZGADOS

#### MONTILLA

Núm. 3386

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Soledad Ortiz Márquez, que se halla ausente de esta población, hija del finado don Rafael Ortiz Delgado y de doña Aurora Márquez Salas, y como una de los derechohabientes de su difunto tío don José Ortiz Delgado, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda comparecer ante este Juzgado para hacer las reclamaciones que crea convenientes en el expediente posesorio instruido á instancia de don Joaquín Re-

quena García, para inscribir á su favor, al de don Francisco Solano Jurado y Conde y don Rafael Ortiz Sánchez, varias fincas procedentes de la sociedad que tuvo establecida el don José Ortiz Delgado con doña Carmen Requena García; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos tres.—José Vera.—El Actuario, Juan Reina.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3395

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado por lesiones contra los procesados Bernabé Pifeiro Ortiz, de cincuenta y un años, hijo de Antonio y Teresa, casado, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Pueblo Nuevo, y Juan Antonio González Rayo, de treinta y cinco años, hijo de José y Micaela, natural de Puebla de Sánchez Pérez vecino de idem, ambos mineros; en providencia de hoy ha acordado si cite á dichos procesados para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca esta inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Badajoz, comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de terminación dictado en dicho sumario y emplazarles; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á Ley. Y en cumplimiento á lo mandado expido la presente en Fuente Obejuna á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Andrés Angel.

#### E C I J A

Núm. 3396

Don José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de activas diligencias para conseguir la prisión de Antonio Benítez González, vecino de Córdoba, en calle Alamos, número trece, y conseguida, se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á dicho Antonio Benítez González para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación de esta requisitoria, se constituya en prisión en la cárcel de este partido á prestar indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Ecija á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos tres.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Núñez.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

#### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

#### JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REFUNDICION del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.